

032 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 032

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de JUNIO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.QEJ-14531	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S		22/06/2023	100	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero QEJ-14531 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 65360-0, número de evento:405158 del día 07 de febrero de 2023 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que mediante tarea número 11777441 del 14 de febrero de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 65360-0, número de evento:405158 del día 07 de febrero de 2023. 2. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 039 de 14 de febrero de 2023, el cual hace parte del presente acto administrativo.

						<p>3. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>4. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001”....</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. JEE-14414X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		23/06/2023	101	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero JEE-14414X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la inconsistencia encontrada en el FBM 2022, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 del concepto técnico 084 de 03/05/2023, debido a que reportaron en cero la información del acumulado de inversiones. La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración debe corresponder a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que mediante tarea número 11614050 del 03 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: NO APROBAR debido a que reportaron en cero la información del acumulado de inversiones. La información reportada en el FBM para el acumulado de</i></p>
------	--------------------------------------	---	--	------------	-----	--



					<p><i>inversiones en etapa de exploración debe corresponder a la sumatoria del acumulado de los años anteriores más la del periodo declarado.</i></p> <p>2. <i>DAR TRASLADO al grupo de Catastro y Registro Minero, solicitando información respecto al estado de inscripción de la RESOLUCIÓN GSC No.00077 del 10 de febrero del 2021; acto administrativo con el cual la Agencia Nacional de Minería resolvió CONCEDER la suspensión de obligaciones del Contrato de concesión No. JEE-14414X, por el periodo comprendido del 25 DE MARZO DE 2020 al 28 DE FEBRERO DE 2022.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular minero que la, solicitud interpuesta mediante oficio radicado ANM No. 20221002119732 del 20 de octubre de 2022, referente a la devolución del canon superficiario fue remitida por medio de memorando radicado ANM No. 20239090385293 del 05 de enero de 2023, al coordinador del grupo de regalías y contraprestaciones económicas de esta Entidad para su respectiva gestión.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 084 de 03 de mayo de 2023, el cual hace parte del presente acto administrativo.</i></p> <p>5. <i>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010135, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad por el cumplimiento de obligaciones contractuales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p>6. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>7. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>”...</p>
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIS-10401.	MINERA CAMPANA S.A.S		26/06/2023	102	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero IIS-10401 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.1.2 del presente auto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
------	--------------------------------------	----------------------	--	------------	-----	--

					<p>2. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el correspondiente instrumento ambiental o constancia del trámite para su obtención, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que Según lo expuesto en el numeral 3.1.2.1. del presente auto, las correcciones y/o adiciones se refieren únicamente a los recursos, dado que en su estimación se calcula un inventario mineral, pero no se categorizan los recursos en medidos, indicados e inferidos, tal como establece el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. Las “reservas” también se calculan en términos de inventario mineral. Teniendo en cuenta que las reservas probadas y probables parten de los recursos indicados y medidos y que los resultados de exploración no se presentaron en escala adecuada para el área de explotación, se considera que no se cuenta con información base para realizar la evaluación de reservas en dicha área.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al titular que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR al titular que el concepto técnico PARMA 107 de 13/06/2023, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del contrato de concesión IIS-10401, como parte de sus obligaciones contractuales y de los profesionales que lo refrendan.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que, Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado Mediante radicados 20231002264852, 20231002264882, 20231002264902 del 2 de febrero de 2023,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>correspondiente al Título Minero IIS-10401, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por tanto, NO SE APRUEBA.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR al titular que, mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 107 de 23 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>7. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001”</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 28 de JUNIO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

